

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACION CAMPOLIMPIO
Y EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA.**

Entre FUNDACIÓN CAMPOLIMPIO (en adelante "CAMPOLIMPIO") representada en este acto por el Lic. Ernesto AMBROSETTI en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio legal en Reconquista N° 661, 1°A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA, representado por la Asesora Legal Dra. Romina CARRION, a cargo de despacho de Presidencia por Resolución N° 027-I-2020, con domicilio en Av. Boulogne Sur Mer n° 3.050, Ciudad de Mendoza, en adelante "ISCAMEN".

ANTECEDENTES

i) Campo Limpio es una fundación que tiene por objeto canalizar el aporte de pequeños, medianos y grandes participantes para el tratamiento ecológico (recuperar, reciclar, reducir, reutilizar) de envases vacío de fitosanitarios, generando una economía circular para un entorno ambiental más saludable;

(i) Que CAMPOLIMPIO ha presentado su Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios en los términos de la Ley 27.279, ante las Autoridades Competentes de la Provincia de Mendoza, el cual se encuentra en procedimiento de evaluación;

(ii) Que el ISCAMEN cuenta con una larga trayectoria en la gestión de envases vacíos de fitosanitarios en el territorio provincial siendo la Autoridad Competente en la materia de acuerdo a la normativa vigente;

(iii) Que las Partes han identificado ciertas necesidades en la gestión de envases vacíos que podrían ser cubiertas con la colaboración de CAMPOLIMPIO, hasta tanto las Autoridades Competentes aprueben su sistema de gestión y el mismo se implemente en la provincia de Mendoza;

(iv) Que paralelamente, las Partes se encuentran en plena negociación para delinear el Plan de trabajo específico de CAMPOLIMPIO en la Provincia de Mendoza.



IF-2020-01194084-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

Por lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer relaciones formales de cooperación entre las partes firmantes, en el ámbito de sus propias competencias, facultades y derechos, a los efectos de lograr la colaboración mutua.

SEGUNDA-COLABORACION: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio resulta de lo establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad. Así las cosas, CAMPOLIMPIO se compromete a proveer a ISCAMEN:

1.1. Dos Mil Quinientas(2.500) bolsas de polietileno a efectos de que los usuarios de agroquímicos puedan realizar el acopio hasta el traslado de los envases vacíos a los centros de almacenamiento de ISCAMEN.

1.2. Quinientos (500) folletos a color, sobre el manejo de envases referido al triple lavado. Las Partes acordarán el contenido de la mencionada folletería.

1.3. Dos (2) banners para la "Expo Mendoza 2020" a celebrarse el día 30 de enero del corriente en "Finca Los Almendros", ubicada en Ruta 20 y Carril Los Álamos. Las Partes acordarán el contenido de dichos banners.

1.4. Tres (3) rollos de 50 kilos de Alambre número 14, para ser utilizados en la confección de fardos plásticos. CAMPOLIMPIO podrá entregar hasta diez (10) rollos sujeto a acuerdo de partes y disponibilidad presupuestaria.

TERCERA- PLAN DE TRABAJO: Las Partes se comprometen a continuar trabajando en conjunto para diseñar el "Plan de trabajo Específico" para la Provincia de Mendoza en el marco del Sistema de Gestión de CAMPOLIMPIO, a implementar una vez aprobado éste por las Autoridades Competentes.

 **CUARTA-ALCANCE:** Este Acuerdo de Colaboración no genera más obligaciones para Las Partes, que las expresamente asumidas en la cláusula Primera y Segunda del presente,

y la de analizar y discutir de buena fe el Plan de Trabajo, según los términos establecidos en el presente documento y en los términos que establece la Ley 27.279.

QUINTA-COORDINADORES: Serán Coordinadores del presente Convenio, los Ingenieros Juan Facundo González por CAMPOLIMPIO y Oscar Washington Astorga por ISCAMEN.

SEXTA- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia con la ratificación por Resolución de Presidencia de ISCAMEN de la firma del mismo, y se mantendrá vigente hasta tanto el Sistema de Gestión de CAMPOLIMPIO resulte aprobado por las Autoridades Competentes y se celebren en consecuencia nuevos acuerdos entre las partes en virtud del Plan de Trabajo. Las partes acuerdan que a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, quedará automáticamente rescindido y/o extinto cualquier tipo de acuerdo que pudiese ir en contra del espíritu, derechos y obligaciones previstos en el presente, sin derecho a reclamo alguno, de ninguna naturaleza y/o extensión.

SEPTIMA- AUTONOMÍA: Se hace constar que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes signatarias mantendrán su individualidad y plena autonomía funcional respecto de sus estructuras administrativas y operativas, asumiendo por ende en forma personal y exclusiva las responsabilidades y efectos consiguientes. Asimismo se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

OCTAVA- CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a solucionar amistosa y pacíficamente las diferencias que se susciten por la interpretación y/o aplicación de las cláusulas que del presente convenio pudieran surgir, a través de sus respectivas jerarquías. En caso de no llegarse a un acuerdo, las mismas se someten a mediación y/o arbitraje el que será designado por ambas partes de común acuerdo y costado por partes iguales. En caso de no poder llegar a un acuerdo para designación del arbitraje, las partes, podrán recurrir a la vía judicial, que corresponda.

NOVENA - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales que por ley correspondan, fijando sus domicilios en los ya denunciados *ut supra*.

DECIMA- DOMICILIOS: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen como domicilios legales-especiales los denunciados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar, hasta tanto no sean modificados y notificados fehacientemente de dicho cambio.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes Enero de 2020.-


Eic. Ernesto Ambrosetti
Director Ejecutivo
CampoLimpio


Dra. ROMINA CARRIÓN
RESPONSABLE ASESORIA LEGAL
I.S.A.Men.
GOBIERNO DE MENDOZA
A/C Presidencia
Res. 027 - I - 2020

Mendoza, 18 MAR 2020

RESOLUCIÓN N° 180 -1-2020

Visto el EX 2020-560510-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO, suscripto en fecha 30 de enero de 2020, entre la Fundación CAMPOLIMPIO y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men), y

Considerando:

Que el citado convenio, cuya ratificación se tramita en las actuaciones de referencia, tiene como finalidad establecer las relaciones formales de cooperación entre la Fundación CAMPOLIMPIO y este instituto, en el ámbito de sus propias competencias, facultades y derechos, a los efectos de lograr la colaboración mutua y de la provisión por parte de la Fundación de folletería, cartelería y de insumos para la confección de fardos plásticos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 1267/93.

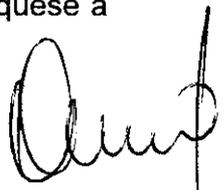
Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal y las facultades otorgadas por los Artículos 18° Inciso g) de la Ley N° 6333 y 22° Inciso j), 23° Inciso d) y último párrafo del citado artículo del Decreto N° 1508/96 , Decreto N° 1086/16

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratifíquese el CONVENIO, suscripto en fecha 30 de enero de 2020, entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) representado por la Responsable de Asesoría Legal A/C de la Presidencia Dra ROMINA CARRIÓN y la Fundación CAMPOLIMPIO, representada por el Director Ejecutivo Lic. ERNESTO AMBROSETTI.

Artículo 2° -El Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) y la Fundación CAMPOLIMPIO llevarán a cabo los compromisos asumidos en el citado convenio, el que en fotocopia certificada forma parte de esta resolución.

Artículo 3° -Dese al registro de Resoluciones del Instituto, comuníquese a quienes corresponda y archívese.


ALEJANDRO MOLEIRO
PRESIDENTE
I.S.C.A.Men.
GOBIERNO DE MENDOZA

